



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 139-2024-MPE/C

Espinar, 27 de junio de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO:

VISTOS;

El Memorándum N° 042-2024-A-MPE/C de fecha 27 de junio de 2024; por el que dispone la elaboración de la Resolución de Alcaldía de encargatura del Despacho de Alcaldía al señor Regidor Lic. Julio Constantino Mollohuanca Cruz, por viaje en comisión oficial de servicios de la señorita Alcaldesa a la ciudad de Lima por el día 28 de junio de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el Numeral 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Alcalde puede delegar sus funciones y atribuciones políticas en un Regidor hábil en ausencia del mismo, de conformidad al Inc. 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Memorándum N° 042-2024-A-MPE/C de fecha 27 de junio de 2024, emitido por la Señorita CPC. Cludy Rosmery Laguna Ccapa Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Espinar, por el que dispone se elaborar la Resolución de Alcaldía, con la finalidad de delegar las atribuciones políticas en el señor Regidor Lic. Julio Constantino Mollohuanca Cruz, por viaje en comisión oficial de servicios por el día 28 de junio de 2024 a la ciudad de Lima, para participar de la reunión con los siguientes Ministerios de acuerdo al documento presentado ante las instituciones: Reunión en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos respecto al Subgrupo N° 5 Justicia y Derechos Humanos, reunión en el Ministerio de energía y Minas respecto al Subgrupo N° 6 Proyecto Minero Integración Coroccohuayco, reunión en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones respecto al Subgrupo N° 4 Corredor Minero, que fueron solicitados mediante oficios que se adjuntan al presente; actividades de los cuales informará en la próxima Sesión de Concejo Municipal, indicando que las funciones administrativas quedan delegadas al Gerente Municipal; siendo este un acto administrativo y estando a la conformidad del memorándum al cual se hace referencia y que es antecedente al presente, por lo que es procedente emitir la resolución correspondiente;

Estando, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- ENCARGAR el DESPACHO DE ALCALDÍA al señor Regidor **Lic. JULIO CONSTANTINO MOLLOHUANCA CRUZ** por viaje en Comisión Oficial de Servicios de la señorita Alcaldesa CPC. Cludy Rosmery Laguna Ccapa, a la ciudad de **Lima**, por el día **28 de junio de 2024** o en tanto dure la ausencia de la señorita Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Espinar, debiendo cumplir el encargado **las atribuciones políticas** y las **atribuciones administrativas quedan delegadas al Gerente Municipal**, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

- C.c.
- Alcaldía.
 - Gerencia Municipal.
 - Of. Gral. Administración.
 - Of. Tesorería
 - Encargado
 - Of. Gral. Asesoría Jurídica
 - OTI
 - Archivo
 - CRLC/syq.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ESPINAR
CPC CLUDY ROSMERY LAGUNA CCAPA
DNI 47026317
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ESPINAR
Abg. Shirley Yauri Quirita
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA